

## REGLAMENTO DE ELECCIONES A LOS CARGOS DEL COMITÉ EJECUTIVO

### OBJETIVO.

Este reglamento tiene por objetivo regular el proceso de elecciones a los cargos del Comité Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.1. de los Estatutos del Colegio.

Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

**Colegio:** El Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

**Comité Ejecutivo:** Al que se refiere el numeral 2.3.1. de los Estatutos.

**Consejo Consultivo:** Al que se refiere el numeral 4.1.1. de los Estatutos.

**Estatutos:** Los Estatutos del Colegio.

**IMCP:** El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

**Asociados:** Los referidos en el numeral 1.2.1. de los Estatutos. Juntos, la membresía.

### 1. Para la elección del Comité Ejecutivo deberá observarse el siguiente procedimiento.

#### 1.1. Para el registro de planillas:

**1.1.1.** En cumplimiento del artículo 4.1.3. de los Estatutos, el Consejo Consultivo, a través de la Dirección Ejecutiva del Colegio, enviará una convocatoria a los Asociados durante el periodo del 15 al 21 de octubre de los años noventa y seis, para que se inscriban como candidatos a los puestos del Comité Ejecutivo, asimismo, publicará en el portal electrónico la información necesaria para la inscripción. A más tardar el 21 de octubre, la inscripción se realizará bajo la modalidad de planillas, que encabezará el candidato a Presidente de la planilla que constituya.

**1.1.2.** A partir de la fecha de envío de la convocatoria se considerará iniciado el proceso electoral. No se permite proselitismo alguno fuera del periodo indicado en el artículo 2.1. de este Reglamento. El incumplimiento de esta disposición se sancionará hasta con la no validación o anulación de la planilla.

**1.1.3.** Las planillas deberán registrarse ante la Dirección Ejecutiva del Colegio del 15 al 21 de octubre. La solicitud de registro deberá cumplir con los requisitos para ser candidatos, en los términos del artículo 2.3.3. de los Estatutos, la cual se entregará en los formatos que al efecto se hayan definido en la convocatoria. Así mismo, el Asociado que pretenda contender a algún cargo en el Comité Ejecutivo, no deberá tener algún conflicto de interés con el Colegio. Se entenderá por conflicto de interés, además de las causas señaladas en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, cualquier situación en la que las decisiones o acciones del Asociado contendiente, hayan estado, estén o puedan estar influenciadas y/o afectadas por intereses personales, financieros, judiciales, laborales, administrativos o de cualquier otra índole; que hayan causado, o puedan causar un impacto negativo, ya sea económico o reputacional en el Colegio. Esto incluye cualquier acción que vaya en detrimento o afecte los intereses, bienestar, decisiones o integridad del Colegio.

**1.1.4.** La Documentación, además, deberá incluir: la relación de los Asociados y de los puestos a los que son candidatos para constituir el Comité Ejecutivo, los cuales conforman la planilla; el



currículum vitae de los candidatos, incluyendo su anuencia por escrito para participar en el proceso electoral como tales; el Plan de Trabajo para la Presidencia y cada una de las Vicepresidencias, incluyendo la visión y objetivos, con fechas probables de cumplimiento. Este Plan de Trabajo deberá ser acorde con los objetivos planteados en el Plan Estratégico del Colegio. Para ello, los aspirantes a candidatos podrán tener acceso al Plan Estratégico, consultándolo en el portal electrónico del Colegio. De no cumplirse los requisitos antes señalados, así como aquellos que en su caso aludan los Estatutos del Colegio, el Asociado no tendrá derecho a contender por un cargo en el Comité Ejecutivo.

No haber sido sujeto a un proceso de cualquier índole ante la Junta de Honor, que haya implicado alguna sanción en su contra. En el supuesto de que al momento de abrirse la convocatoria respectiva y/o durante el periodo de elecciones se encuentre activo algún proceso en su contra ante la Junta de Honor que pudiera ameritar sanción, la imposibilidad para contender y/o participar a un cargo dentro del Comité Ejecutivo subsistirá hasta en tanto concluya ese proceso.

De igual forma, al momento de su registro, el Asociado contendiente deberá manifestar por escrito y “Bajo Protesta de Decir Verdad”, que cuenta con la documentación con la que dará cumplimiento a las disposiciones legales y/o fiscales vigentes en virtud del cargo y facultades que, de resultar electo, le sean aplicables. Siendo electo, contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en el que le haya sido notificada su elección, para entregar la documentación aludida y que para tal efecto le fue requerida. De no hacerlo así, y quien omite dicho requisito sea el Presidente electo, su designación y la de su planilla será invalidada, siendo substituido por la planilla que en el mismo proceso electoral haya obtenido el segundo lugar.

Si quien incumple con el requisito antes mencionado es el Asociado electo a ocupar alguna Vicepresidencia, de igual forma su designación será invalidada, sin embargo, en este caso, el Vicepresidente electo respectivo será substituido por la persona que cumpliendo los requisitos estatutarios, reglamentarios, legales y/o fiscales sea designado por el referido Presidente electo.

Las planillas no podrán publicitar a sus asesores; no obstante, éstos deberán cumplir con las reglas del proceso electoral contenidas en este Reglamento.

**1.1.5.** Hasta dos Asociados de cada planilla, que participen como candidatos a alguna Vicepresidencia, podrán ser propuestos por más de una planilla para la misma Vicepresidencia. Cuando un Asociado sea candidato en más de una planilla, deberá abstenerse de participar en las campañas de proselitismo y deberá presentar el mismo programa de trabajo de su Vicepresidencia en ambas planillas.

**1.1.6.** La Dirección Ejecutiva enviará por medios electrónicos al Comité de Validación, a más tardar el 22 de octubre, la documentación de las planillas registradas que reciba.

**1.1.7.** El Comité de validación será un órgano colegiado encargado de revisar cuantitativamente la documentación que sea presentada ante la Dirección Ejecutiva por cada planilla que contienda en una elección a ocupar los cargos del Comité Ejecutivo y deberá verificar que la documentación presentada se encuentre completa, pero sin hacer pronunciamiento en cuanto a su validez o eficacia, ya que esta es una función reservada exclusivamente al Consejo Consultivo.



Se integrará por la Dirección Ejecutiva, el Presidente de la Junta de Honor, el Presidente y Secretario del Consejo Consultivo, el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos, así como por un integrante de la Junta de Gobierno excepto su Presidente, este último será seleccionado por el Comité Ejecutivo; y no deberán tener conflicto de interés con el Colegio. Este Comité entrará en funciones como Órgano de Validación por el periodo comprendido del 15 al 21 de octubre de los años noes, y contará con un plazo de 6 días naturales a partir de que reciba la información de la Dirección Ejecutiva, para verificar si ésta se ajusta cuantitativamente o no, a los requerimientos reglamentarios o estatutarios, remitiéndola dentro del plazo antes señalado al Consejo Consultivo para la verificación respecto a su validez y eficacia.

En el caso de que uno o varios de los integrantes que conforman el Comité de Validación se encuentre conteniendo o pretenda contender en el proceso de elecciones a los Cargos del Comité Ejecutivo, ya sea como Presidente o Vicepresidente de planilla, no podrá participar en el Comité Validador, sin que esto afecte la conformación, operación y alcance de dicho Comité.

Todos los miembros de este comité deberán guardar secrecía respecto de toda la información que conozcan durante sus funciones en este comité.

Una vez entregados los resultados de sus actividades al consejo este comité quedará disuelto.

**1.1.8.** El Consejo Consultivo validará que las planillas cumplan con los requisitos estatutarios, así como su plan de trabajo y enviará, a más tardar el 7 de noviembre, el resultado de su evaluación y la documentación de las planillas aceptadas a la Dirección Ejecutiva. A más tardar el 12 de noviembre, el Consejo Consultivo informará, a través de documento escrito y por conducto de la Dirección Ejecutiva, a los candidatos a Presidente la validación o no validación de su planilla y de sus planes de trabajo.

En los casos de la no validación de una planilla, se deberá incluir en el documento escrito que se le notifique al candidato a Presidente, las causas que dieron lugar a la no validación de su planilla, mismas que serán de carácter inapelable por los candidatos a Presidente y los integrantes de la planilla.

**1.1.9.** Si alguno de los candidatos a Presidente de las planillas participa en el Comité Ejecutivo en funciones, deberá separarse de su encargo a partir del 21 de octubre. Sólo podrá reincorporarse a sus funciones una vez conocido el resultado de las votaciones y a petición del Presidente del Comité Ejecutivo en funciones. Para cubrir la ausencia del Vicepresidente, el Presidente del Comité Ejecutivo designará a quien lo sustituya temporal o definitivamente con la ratificación del Consejo Consultivo.

**1.1.10.** A partir del 1 de noviembre, la Dirección Ejecutiva deberá enviar a la membrecía las instrucciones y claves de votación electrónica.

**1.1.11.** El 15 de noviembre, la Dirección Ejecutiva enviará a la membrecía la información de las planillas, incluyendo el currículum vitae de los integrantes y su Plan de Trabajo en los términos del numeral 1.1.4. de este Reglamento. En esa misma fecha, el portal electrónico del Colegio deberá incluir la información actualizada de las planillas participantes.

**1.2.** Ausencia de Planillas.



**1.2.1.** La Dirección Ejecutiva, en caso de no recibir solicitud de registro de planillas, deberá notificarlo por escrito al Comité de Validación y al Consejo Consultivo a más tardar el 22 de octubre para que este último proceda a designar a una planilla.

**1.2.2.** La planilla designada por el Consejo Consultivo deberá turnarse a la Dirección Ejecutiva a más tardar el 14 de noviembre, conjuntamente con la documentación a que se refieren los numerales 1.1.3. y 1.1.4. de este Reglamento.

## **2. Del proselitismo de las planillas.**

**2.1.** El periodo de campaña abarcará del 15 al 30 de noviembre, no pudiéndose efectuar proselitismo fuera de este periodo.

**2.2.** La Dirección Ejecutiva, organizará entre el 22 y el 30 de noviembre, por lo menos un evento abierto a la membrecía con invitación a las planillas registradas para que los candidatos a Presidente den a conocer su Plan de Trabajo, en los términos del numeral 1.1.4. de este Reglamento.

**2.3.** Cualquier comunicación de las planillas a los Asociados, deberá realizarse a través de los canales oficiales del Colegio mediante solicitud por escrito a la Dirección Ejecutiva del Colegio. Las planillas no podrán tener acceso al directorio de la membrecía. Las comunicaciones que elijan las planillas no podrán ser mayores a tres envíos. El uso de la imagen, logotipos y nombre del Colegio e IMCP deberá realizarse de manera digna, preservando el prestigio del Colegio y del IMCP, respetando el Manual de Identidad Corporativa del Colegio y del IMCP. En ningún caso, el uso de la imagen, logotipos y nombre de las instituciones mencionadas deberá de dar a entender que se cuenta con el apoyo de las mismas.

**2.4.** El Comité Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva y los funcionarios y empleados del Colegio, sólo deberán realizar las actividades descritas en este Reglamento, tratando en igualdad de condiciones a cada una de las planillas contendientes.

**2.5.** Los integrantes de las planillas deberán respetar el carácter neutral de los funcionarios y empleados del Colegio durante el proceso electoral y abstenerse de negociar sus apoyos.

**2.6.** La labor de proselitismo nunca podrá incluir de manera pública, privada, electrónica, ni por interpósita persona, comentarios que denosten a las planillas contendientes. En todos los casos las campañas deben dirigirse en hablar de sus programas de trabajo, de sus propuestas, de los aspectos positivos de sus equipos y apegarse a la ética de la profesión.

**2.7.** Los miembros de las planillas registradas no deberán realizar proselitismo dentro de los salones, ya sean presenciales o a distancia, donde se celebren eventos organizados por el Colegio. Sin embargo, podrán llevarlo a cabo en el resto de las instalaciones.

**2.8.** Queda prohibido que las planillas organicen eventos, independientemente del formato, donde se convoque a la membrecía durante el proceso de proselitismo.

**2.9.** Las planillas cubrirán los gastos que involucren sus campañas.



**2.10.** En el caso de uso de redes sociales, páginas de internet, blogs o cualquier tecnología similar para las campañas de proselitismo, las planillas deberán presentar sus programas y propuestas e impulsar su candidatura, sin denostar a las demás planillas. A la conclusión del periodo de proselitismo, las planillas deberán eliminar toda su presencia en dichas redes sociales y tecnologías similares. Si fuera un tercero el autor de esa difusión, las planillas deberán pronunciarse de manera pública a efecto de preservar el prestigio del Colegio, de sus Asociados y de las planillas contrincantes en el proceso electoral.

**2.11.** El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado a criterio del Consejo Consultivo y puede llegar hasta la anulación del registro de la planilla. Las decisiones del Consejo Consultivo serán inapelables.

### **3. Del Proceso de Votación.**

**3.1.** El periodo de votación abarcará del 1 al 7 de diciembre, contándose los votos electrónicos recibidos hasta esa fecha.

**3.2.** Sólo podrán votar los Asociados que al 30 de septiembre estén en pleno ejercicio de sus derechos; esto acorde con lo establecido en el Reglamento General de Asociados. No tendrán derecho al voto los Asociados Especiales, Corporativos, ni Postulantes.

**3.3.** Solamente podrá votarse de manera electrónica a través del portal electrónico del Colegio, excepto que ocurra la salvedad prevista en el artículo 3.10. de este Reglamento. Una vez emitido el voto, el Asociado recibirá su acuse de recibo. Para que el Asociado realice su voto bajo la modalidad electrónica, deberá contar con su clave de acceso y número de identificación personal, el cual será enviado por las vías que determine la Dirección Ejecutiva.

**3.4.** Una vez emitido el voto no habrá posibilidad de modificarlo.

**3.5.** Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Colegio asegurarse de la inviolabilidad del sistema de recepción de votos electrónicos.

**3.6.** El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos vigilará el proceso formal de votación conforme lo establece el artículo 4.2.7. de los Estatutos e informará al Consejo Consultivo con respecto a cualquier irregularidad que detecte.

**3.7.** El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos deberá realizar todas aquellas pruebas que juzgue convenientes para garantizar la certeza de los votos electrónicos recibidos.

**3.8.** El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos, entre el 11 y el 14 de diciembre, deberá informar al Consejo Consultivo, al Comité Ejecutivo, a los Presidentes de cada una de las planillas y a la membresía el resultado de la elección.

**3.9.** La Dirección Ejecutiva mantendrá claves de votación y equipos de cómputo suficientes en las instalaciones del Colegio para aquellos Asociados que decidan efectuar su voto en el Colegio. El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos deberá verificar los controles establecidos para el resguardo y entrega a los Asociados de dichas claves de votación, así como la anulación de las claves originalmente enviadas.



**3.10.** Con fecha límite del 31 de agosto, el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos presentará al Comité Ejecutivo un informe con su opinión respecto a la seguridad del procedimiento electrónico de votación. En caso de que dicha opinión sea desfavorable, la Comisión de Estatutos emitirá la propuesta de las reglas de votación, dentro de las dos primeras semanas de septiembre de ese mismo año. El Comité Ejecutivo aprobará y la Junta de Gobierno ratificará dichas reglas, las cuales se darán a conocer a más tardar el 20 de septiembre del mismo año.

#### **4. De las inconformidades.**

**4.1.** Si durante el periodo del proselitismo hubiere inconformidad por alguna de las planillas, la misma deberá enviarse vía electrónica debidamente fundamentada, a más tardar el 1 de diciembre a través de su Presidente y dirigirla al Secretario del Consejo Consultivo para que este órgano la analice y resuelva dentro de los dos días naturales posteriores. Las decisiones que tome el Consejo Consultivo serán inapelables y se comunicarán por escrito a los Presidentes de las planillas.

**4.2.** En caso de que alguna inconformidad implicara la anulación de la planilla y la resolución por parte del Consejo Consultivo, se conociera durante el proceso de votación, los votos obtenidos por la misma quedarían anulados.

**4.3.** Si durante el periodo de votación y comunicación de resultados hubiere inconformidad por alguna de las planillas, la misma deberá enviarse vía electrónica debidamente fundamentada, a más tardar el 8 de diciembre a través de su Presidente y dirigirla al Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos para que la analice y comunique su opinión al Consejo Consultivo, el cual resolverá al respecto dentro de los dos días naturales posteriores.

#### **5. Aplicación.**

**5.1.** Todas las fechas indicadas en el presente Reglamento serán aplicables en los años nones.

**5.2.** Este Reglamento se encuentra apegado al artículo 4.1.3. de los Estatutos. En caso de controversia entre las disposiciones de este Reglamento y los Estatutos, prevalecerán los Estatutos.

#### **6. Vigencia.**

**6.1.** Este Reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo el 22 de julio de 2025 y refleja los cambios autorizados en los términos del artículo 2.2.6.; inciso f) de los Estatutos, por la Junta de Gobierno, en su sesión del día 24 de julio del 2025, momento a partir del cual inicia su vigencia.

Julio 2025.